



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 100, fecha: jueves, 23 de Mayo de 2024

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024

BOP-GU-2024 - 1736

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2024

BOP-GU-2024 - 1735

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS C.T.-1, C.T.-2, C.T.-3, C.T.-4, C.T.-5, C.T.-6, C.T.-7, C.T.-9, C.T.-10, C.T.-11, C.T.-12, C.T.-14, C.T.-26, C.T.-28 Y CMS-21 DE ORMAZABAL.

BOP-GU-2024 - 1737

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO POR URGENCIA DE 1 PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL DE BRIHUEGA "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA" LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

BOP-GU-2024 - 1738

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 - 1740

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

BOP-GU-2024 - 1739

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
1741

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

BOP-GU-2024 -
1742

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL SOLSTICIO FOLK AÑO 2024

BOP-GU-2024 -
1743

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2024 -
1744

EXPOSICIÓN PÚBLICA. AUTORIZACIÓN TENENCIA DE ANIMALES

BOP-GU-2024 -
1745

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

AMPLIACION DE PLAZO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS ALUMNO/A-TRABAJADOR/A PROGRAMA RECUAL "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO"

BOP-GU-2024 -
1747

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2024 -
1746

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTADO PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2024 -
1755

LISTADO PROVISIONAL PARA LA AMPLAICIÓN DE LA BOLSA DE ASISTENTE SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES DE LA VIVIENDA DE MAYORES

BOP-GU-2024 -
1754

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES QUE REGISTRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE PERSONAL LABORAL FIJO.

BOP-GU-2024 -
1749

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

BOP-GU-2024 -
1748

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
1750

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN ORDENANZA IAE - APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2024 -
1752

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS - APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2024 -
1753

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2024 -
1751

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.

BOP-GU-2024 -
1756

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
1757



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024

1736

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“22.- EXPEDIENTE 6215/2023. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2024-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 17 de mayo de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente; dada cuenta al Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo del informe de evaluación emitido por el servicio; y según se establece en la Norma decimosexta de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 172, de 7 de septiembre de 2021-

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Modalidad A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto en inversiones

Primero.1.- Conceder las subvenciones por la cuantía solicitada a los tres proyectos presentados, dado que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, existe dotación presupuestaria suficiente para atenderlos a todos:

Nº Expte.	Entidad solicitante	NIF	Proyecto	Contraparte	Puntos	Coste total Proyecto	Solicitud Capítulo IV	Solicitud Capítulo VII	Propuesta subvención
215/2024	ARCORES ESPAÑA	***4227**	Promoviendo viviendas saludables mediante la implementación de tecnologías sustentables en 4 comunidades de Chota y Lajas, Perú	ARCO-RES Perú	56,5	103.337,37 €	2.440,15 €	48.757,07 €	51.197,22 €



7263/ 2023	FUNDA-CIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	***4510**	Restaurar el derecho a la educación infantil de la infancia más vulnerable y generar un cambio social que acabe con la exclusión escolar infantil, en Mali.	UNICEF Mali	47,5	250.000,00 €	1.261,28€	14.700,00 €	15.961,28 €
268/ 2024	ASAMBLEA DE COOPERA-CIÓN POR LA PAZ	***1768**	Mejorar los mecanismos de respuesta ante desastres y riesgos relacionados con el cambio climático y los déficits urbanísticos en los municipios de Los Alcarrizos y Santo Domingo Este. República Dominicana.	Ciudad Alternativa	47,5	35.263,38 €	5.000,00 €	23.137,38 €	28.137,38 €

Segundo. Modalidad B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto corriente.

Segundo.1.- Conceder las subvenciones por la cuantía solicitada a los proyectos que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han superado la puntuación mínima exigida en la fase de valoración:

Nº Expte	Entidad solicitante	NIF	Proyecto	Contraparte	Pun-tos	Coste total Proyecto	Solicitud Capítulo IV	Propuesta de subvención
265/ 2024	MANOS UNIDAS	***5677**	Fortalecimiento de gobernanza territorial y ambiental con equidad de género para alcanzar el Tajimat Pujut, del pueblo indígena Awajún Amazonia Peruana.	Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica CAAAP	55,5	205.696,94 €	29.934,15 €	29.934,15 €
264/ 2024	ASOCIA-CIÓN INVESTIGA-CIÓN Y ESPECIALI-ZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAME-RICANOS	***8319**	Prevención violencia de género y embarazo adolescente en el marco Educación Sexual Integral en docentes y estudiantes de nivel secundaria de San Juan Lurigancho, Lima, Perú.	Instituto de fomento de una educación de calidad -EDUCA	46,5	37.600,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
207/ 2024	FUNDA-CIÓN PARA LA COOPERA-CIÓN INTERNA-CIONAL DR MANUEL MADRAZO	***8914**	Fortalecimiento de capacidades para mejorar la seguridad alimentaria mediante la promoción de la crianza de ganado ovino en comunidades de la microcuenca Cuchira, Torotoro, Bolivia.	Centro de Desarrollo Comunal y Municipal (CEDESCO)	46	40.989,26 €	29.958,77 €	29.958,77 €

Segundo.2.- No es posible conceder ayuda a Caritas Diocesana de Sigüenza-Guadalajara para el Proyecto "Apoyo a la mejora del acceso al derecho a la alimentación, y las condiciones de vida de los habitantes de Bocbanique, Saltadère y Los Cacaos (Diócesis de Hinche), Haití.", con expediente nº 266/2024, al no superar éste la puntuación mínima exigida en la fase de evaluación (45 puntos) de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta del procedimiento de concesión de subvenciones.

Segundo.3.- Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Solidaridad del Henares, Proyecto Hombre, con expediente nº 267/2024, dado que el proyecto



responde en su materialización a la financiación de los gastos anuales relativos al funcionamiento de su centro en Nicaragua, el cual, es uno de los supuestos de exclusión de las ayudas, recogidos en la base tercera de la convocatoria.

Segundo.4.-. Incumple el requisito establecido en la base octava, apartado C) Gastos Indirectos de la Convocatoria, la solicitud presentada por la entidad Solidaridad, Educación y Desarrollo, con expediente nº 269/2024 , al constatarse en su presupuesto, que se imputa a la subvención en concepto de gastos indirectos una cuantía superior a 2.321,92 €, cantidad correspondiente al 8,00% de la subvención solicitada, contraviniendo, por tanto, lo establecido tanto en la referida base como en el Anexo VIII, apartado c).

Tercero. -A los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 20, apartado 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y con el principio general de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, modificar la base decimoséptima, apartado b) del procedimiento de referencia (Convocatoria anticipada de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo) aprobada por esta Junta de gobierno en sesión ordinaria celebrada el cinco de diciembre de 2023 y publicada en el B.O.P, nº 235 de 13 de diciembre de 2023, para que quede redactado tal como se indica a continuación:

“b) Las resoluciones tanto provisional como definitiva del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Cuarto. - De conformidad con lo anterior, dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 22 de mayo de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2024

1735

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo para 2024, que se indica a continuación:

“COMPLEJO SOCIOSANITARIO

1. Se amortiza, por jubilación de su titular, un efectivo del puesto núm. 303, denominado Auxiliar Enfermería (que prestaba servicios en el I.E.N. y ya declarado a amortizar), pasando de tres a dos.

RECAUDACIÓN

2. Se amortiza, por desaparición del contenido esencial de las funciones y tareas asignadas, el puesto núm. 1050, denominado Ayudante Recaudación (vacante y ya declarado a amortizar).

SECRETARÍA GENERAL

3. Se incrementa en un efectivo el puesto núm. 161, denominado Secretario/a-Interventor/a del SAM, pasando de cinco a seis.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por presentar recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalajara, 21 de mayo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS C.T.-1, C.T.-2, C.T.-3, C.T.-4, C.T.-5, C.T.-6, C.T.-7, C.T.-9, C.T.-10, C.T.-11, C.T.-12, C.T.-14, C.T.-26, C.T.-28 Y CMS-21 DE ORMAZABAL.

1737

La Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, el día 20 de mayo de 2024, ha dictado Decreto n.º 2024-1363 sometiendo a trámite de información pública la Memoria Descriptiva de la cesión de los terrenos C.T.-1, C.T.-2, C.T.-3, C.T.-4, C.T.-5, C.T.-6, C.T.-7, C.T.-9, C.T.-10, C.T.-11, C.T.-12, C.T.-14, C.T.-26, C.T.-28 y CMS-21 de Ormazabal suscrita el 1 de marzo de 2023, en atención a la solicitud presentada por la mercantil U.T.E. I-15 "Grupo Rayet SAU-Rayet Medio Ambiente SL" en su condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector II-1 del POM, para la cesión de su uso a la compañía i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. respecto de las fincas en que se encuentran ubicados los centros de transformación a los que se refiere, a fin que la empresa distribuidora de energía eléctrica pueda poner en servicio las redes de distribución de energía eléctrica que proporcionan electricidad a las viviendas, parcelas y alumbrado público del referido Sector II-1.

Cumplidos los trámites de su razón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre un período de veinte días para someter a información pública la Memoria Descriptiva de la cesión de los terrenos C.T.-1, C.T.-2, C.T.-3, C.T.-4, C.T.-5, C.T.-6, C.T.-7, C.T.-9, C.T.-10, C.T.-11, C.T.-12, C.T.-14, C.T.-26, C.T.-28 y CMS-21 de Ormazabal de 1 de marzo de 2023, mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad. Asimismo, el documento sometido a exposición pública estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alovera.sedelectronica.es>].

En Alovera, a 21 de mayo de 2024. La Alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO POR URGENCIA DE 1 PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL DE BRIHUEGA "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA" LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

1738

Vista la resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo aprobando el proyecto: "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", presentado por el Ayuntamiento de Brihuega al programa RECUAL 2023 (Recualificación y Reciclaje Profesional), con certificado de cualificación profesional SSC319_1: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA DE FORMADOR/A, a jornada completa, del proyecto: "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", reguladas en las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM nº 105, de 2/06/2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2023 y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

Vista la Resolución de la Alcaldía (Decreto 2024-368) de 6 de mayo de 2024, por la que se convocaba el proceso de selección por urgencia y celeridad, con la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de UNA PLAZA DE FORMADOR/A, a jornada completa del proyecto: "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestarán sus servicios en el municipio de Brihuega (Guadalajara) y se aprobaban las bases de selección.

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía, para el proceso de selección para la contratación una plaza de formador para el programa RECUAL "OLORES Y COLORES DE BRIHUEGA", con Certificado de Cualificación Profesional: "LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES SSC319_1, Nivel 1," del Ayuntamiento de Brihuega, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen



Local,

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROFESOR-FORMADOR		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	
2024-E-RE-1262	***3502**	
2024-E-RC-1770	***0951**	
2024-E-RE-1307	***0951**	
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROFESOR-FORMADOR		
REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	CAUSA
---	----	-----

SEGUNDO.- Conceder un plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, tablón de Anuncios y sede electrónica [https://brihuega.sedelectronica.esdel Ayuntamiento](https://brihuega.sedelectronica.esdelAyuntamiento), para la presentación de subsanaciones. Pasado el plazo reclamaciones si no se ha interpuesto ninguna reclamación el listado pasara a ser definitivo.

En Brihuega a, 21 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

1740

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2.024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cendejasdeenmedio.sedelectronica.es>].

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas de Enmedio, a 17 de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: David Cañamares
Pastor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

1739

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cendejasdeenmedio.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cendejas de Enmedio, a 17 de mayo de 2024. El Alcalde. Fdo.: David Cañamares
Pastor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

1741

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2024, de la Entidad Fuentenovilla, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha veinticinco de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://fuentenovilla.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentenovilla a 6 de mayo de 2024. María Montserrat Rivas de la Torre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1742

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la plaza de auxiliar administrativo vacante del Ayuntamiento de Galápagos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista de admitidos que es la que a continuación se detalla:

Nº REGISTRO	INTERESADO	DNI	ADMITIDO
2024-E-RE-194	JOSE FELIX GIL CALLEJA	03****20S	SI
2024-E-RE-198	JESUS GARCIA YAGÜE	03****20V	SI
2024-E-RE-199	VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ	03****14N	SI
2024-E-RE-200	ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR	03****43V	SI
2024-E-RC-777	IMELDA GARCIA ARANA	30****34Q	SI
2024-E-RC-784	VERONICA RUIZ PEÑAS	50****94K	SI
2024-E-RE-207	NEREA ROJAS MORENO	03****54R	SI
2024-E-RE-210	MARIA LUISA MOLINERA LAMAS	50****19M	SI
2024-E-RE-212	JOSE MANUEL MEDINA SANZ	03****61Q	SI
2024-E-RE-217	SUSANA PEREZ NICOLAS	03****57C	SI
2024-E-RE-218	VANESSA ROSADO BERLINCHES	09****81Z	SI
2024-E-RE-221	GEMMA APARICIO POLO	09****84J	SI
2024-E-RC-802	SONIA MARIA PAZO LOPEZ	04****52Y	SI
2024-E-RE-224	LAURA BENITO GIL	03****72K	SI
2024-E-RE-225	ISAAC ESTEBAN SERRANO	03****09Q	SI
2024-E-RC-823	SARA ALONSO ARRIAGA	09****16Q	SI
2024-E-RE-228	ELENA MEGIA DE DIEGO	03****70X	SI
2024-E-RC-842	MARIA DEL CARMEN RODERO GILA	03****74B	SI
2024-E-RE-243	VICENTA MORENO TORRES	03****78M	SI
2024-E-RC-876	CAROLINA MARTÍN RUÍZ	03****34X	SI
2024-E-RE-251	CRISTINA ORNA DIAZ	03****23Q	SI
2024-E-RC-897	MARIA BELEN BARCENILLA PAREJA	51****42L	SI
2024-E-RE-255	JAIME CELADA LÓPEZ	03****42L	SI
2024-E-RC-900	NATALIA MUÑOZ MOYA	03****13X	SI
2024-E-RE-257	EVA PEREZ DE LA FUENTE	03****49K	SI
2024-E-RE-259	CARMEN POLO FERNANDEZ	80****95A	SI
2024-E-RE-260	ANA ISABEL CAMINO PAREJA	03****62Q	SI
2024-E-RE-261	ALICIA AREVALO MANZANERO	08****28C	SI
2024-E-RE-262	SAÚL GONZÁLEZ TARRIZA	03****96L	SI



2024-E-RC-914	ELENA OLIVARES SÁNCHEZ	09****52H	SI
2024-E-RC-923	ÓSCAR GÓMEZ GARRIDO	09****26C	SI
2024-E-RC-931	MARIA BELEN VICENTE CALLES	51****09J	SI
2024-E-RE-283	CARLOS ALBERTO VELA BAILE	03****54L	SI
2024-E-RC-939	MÓNICA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	09****19N	SI
2024-E-RE-284	ANA MARIA CASTILLO ALBALATE	53****36F	SI
2024-E-RE-286	ARANCHA SANCHEZ CASTILLO	53****35F	SI
2024-E-RE-289	EDUARDO VELA SANCHEZ	50****63S	SI
2024-E-RC-946	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	08****03L	SI
2024-E-RE-299	DINA GONZALEZ GOMEZ	53****03W	SI
2024-E-RE-301	CARLOS ESPADA BARRIOS	75****38X	SI
2024-E-RE-312	ALVARO REGIDOR GARCIA	03****12M	SI
2024-E-RC-994	MARÍA ESTELA RECIO ESTEBAN	03****84C	SI
2024-E-RE-322	VERONICA MORILLO NAJARRO	09****98M	SI
2024-E-RC-1016	REGINA MERCADER GIL	09****60T	SI

2º.- Aprobar la lista de aspirantes que deberán aportar documentación según se detalla:

Nº REGISTRO	INTERESADO	DNI	REQUERIMIENTO
2024-E-RE-195 2024-E-RE-196	JESSICA NIEVES DOMINGUEZ GARCIA	53****32R	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-197	MARIA DEL CARMEN CUBERO ALGUACIL	30****45E	Falta Anexo I
2024-E-RC-778	MIREN AMAYA GOICOECHEA ELIZONDO	15****14H	Aportar documentación acreditativa de finalización estudios
2024-E-RE-204	PATRICIA RIVERO BENITO	53****46S	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-213	CAROLINA DUQUE FERNANDEZ	03****95J	Aportar documentación acreditativa de finalización estudios
2024-E-RE-215	LAURA DUQUE FERNANDEZ	03****40F	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-222	ESTHER BERLINCHES POMEDA	03****55F	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-226	DOLORES CUELLAR SANTOS	47****40P	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RC-827	RUTH ABELLAN GALERA	53****08G	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-231	MARIA ROSA LOPEZ HERNANDEZ	70****60T	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-234	ROCIO PASCUAL SANZ	03****47Z	Faltan Anexo I y III firmados
2024-E-RE-235	BEATRIZ PORTILLO CAÑADA	03****02P	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-236	MONICA LOZANO CUERDA	03****74H	Faltan Anexo III y reverso de la titulación
2024-E-RC-848	ÁNGEL GARCÉS DE LA MUELA	03****10Z	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-246	ROBERTO ACEÑON TORRES	09****64F	Faltan Anexo III y reverso de la titulación
2024-E-RE-248	MARIA ELISA UREÑA ESPINOSA DE LOSMONTEROS	48****52D	Faltan Anexo I y III
2024-E-RC-890	JOSE LUIS AMARO CORRALES	03****57E	Faltan Anexo III y reverso de la titulación
2024-E-RE-249	PILAR LOZANO MARCOS	03****48Z	Faltan Anexo I y III y reverso de la titulación
2024-E-RE-250	MARIAM ARNAZ YOUSEF	47****41W	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-252	YOLANDA FRESNILLO BARBA	09****48H	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-253	JOSE CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO	03****18V	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-258	EVA LAZARO GUTIERREZ	03****60Z	Faltan Anexo I y III



2024-E-RE-272	MARIA DEL PILAR ACEITUNO MALDONADO	52****58V	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-273	LUIS CARRILLO LLAMERO	11****81Y	Faltan Anexo I y III
2024-E-RE-276	ALMUDENA TEBAR SANCHEZ	09****75F	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-280	BEATRIZ CALDERARO CASTEL	50****71V	Faltan Anexo I y III y reverso de la titulación
2024-E-RE-282	AURORA BELEN ANIEVAS LOZANO	03****40Z	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-287	VERONICA CERQUEIRA FERNANDEZ	77****53R	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-288	MARTA DE LAS HERAS BLANCO	03****69P	Faltan Anexo I y III firmados
2024-E-RE-290	MARIA DEL PILAR ORTIZ LARRIBA	50****28B	Faltan Anexo III y reverso de la titulación
2024-E-RE-295/297	ANA BELEN MARÍA ABELLEIRA	03****30R	Faltan Anexo I y III firmados y reverso de la titulación
2024-E-RE-298	MARIA JOSE PEREZ SALAZAR	31****57Y	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-303	ARANZAZU BONILLA GARCIA	03****53Y	Faltan Anexo I y III
2024-E-RE-304	MARIA DEL CARMEN ESTEBAN MERINO	03****44H	Faltan Anexo I y III firmados
2024-E-RE-315	GEMA DE LUZ MARTINEZ	03****37D	Falta el reverso de la titulación
2024-E-RE-325	BELEN RAMIREZ PLAZA	03****71G	Falta el reverso de la titulación

3º.- Aprobar la lista de excluidos que es la que a continuación se detalla:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2024-E-RE-167	MARIA JOSE PÉREZ SALAZAR	31****57Y	Fuera de plazo
2024-E-RE-189	CRISTINA LOPEZ DE LA PLAZA	02****80M	Fuera de plazo
2024-E-RE-230	DAVID CORTÉS MERGELINA	53****71L	No presenta documentación requerida
2024-E-RE-275	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TOLEDANO	03****52T	No abono tasa
2024-E-RE-285	SANDRA GUIJARRO CASTILLO	03****66S	No presenta documentación requerida
2024-E-RE-302	MARIA MONTEJANO ALIAGA	11****12D	No presenta documentación requerida

4º.- Los aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar alegaciones o reclamaciones. En caso de no presentar ninguno, el presente listado se eleva a definitivo.

Galápagos 20 de mayo de 2024. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL SOLSTICIO FOLK AÑO 2024

1743

Codigo BDNS: 762073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es>).

BASES DEL CONCURSO CARTEL DEL 25 ANIVERSARIO "SOLSTICIO FOLK" 2024

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, convoca el concurso del cartel anunciador del 25 Aniversario del Solsticio Folk 2024 con el fin de conmemorar el 25 aniversario de un evento cultural arraigado en la ciudad de Guadalajara

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO

Convocar un concurso del Cartel del 25 aniversario del Solsticio Folk. El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la imagen como la temática utilizada.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar cuantas personas, artistas y diseñadores interesados lo deseen, individualmente o en equipo, siempre que sean mayores de 18 años.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del



Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.2.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- TEMÁTICA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN

3.1.- Los participantes deberán presentar un diseño relacionado con el Solsticio Folk, incidiendo en su aniversario.

Los trabajos serán originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento de Guadalajara y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3.2.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital en caso de resultar ganadora.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (cartulina o foam).

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II).

Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

3.5.- Criterios de valoración:

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es la originalidad de la obra presentada, el jurado deberá que ponderar de forma ecuaníme los criterios de técnica, de estética, de composición, de innovación, de creatividad y de temática.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4. 1.- Las obras en formato digital se remitirán a la dirección de correo cultura@aytoguadalajara.es, y en formato físico en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas a la siguiente dirección:

Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara

Calle Cifuentes, 30

19003 - Guadalajara



El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2024 para los que lo presenten en formato físico y hasta las 23:59 horas del 2 de junio, para quienes lo presenten en formato digital.

4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.es. Para más información pueden contactar en el teléfono 949 24 70 50 (Ext. 3204, 3213 y 3216).

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIO

Se otorgará un único premio por importe de 800 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 334.0.481.00 del vigente Presupuestos del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2024.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

7.- JURADO

7.1.- La selección y propuesta del premio del concurso se realizará a determinación de un jurado que estará constituido por:

- Presidente: Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Vocales: dos funcionarios/laborales fijos de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico y un artista local de reconocido prestigio.
- Secretario/a: Director/a General de Cultura de la Concejalía de Cultura.

7.2.- El jurado levantará acta final de las resoluciones donde hará constar las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y su motivo, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

El acta reflejará la obra ganadora y los méritos que concurren en ella para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado.



7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso en lo no previsto en estas bases.

7.5.- Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

En el plazo superior de 7 días desde el fallo del jurado, la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico se pondrá en contacto, vía telefónica o por correo electrónico, con la persona que resultara premiada para comunicarle su condición de ganador, así como el día y lugar de entrega del mismo.

9.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora formará parte de los fondos artísticos de la Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Guadalajara, así como los derechos de reproducción de las obras.

10.- RESPONSABILIDAD

La Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico garantizará la preservación total de las obras; aunque, en ningún caso, se hará responsable de los posibles deterioros sufridos por causas ajenas o de fuerza mayor.

11.- OTRAS DETERMINACIONES

11.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases; quedando excluidas las obras que no cumplan con alguna de las condiciones antes expuestas.

11.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime oportunas para el buen desarrollo del concurso.

11.3.- Los originales no premiados podrán ser recogidos en la sede de la Concejalía de Cultura.

12.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismo Autónomos; Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023; y en lo no previsto por las anteriores normas será por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara, a 20 de mayo de 2024. La Alcaldesa Ana Guarinos López



ANEXO I

D./Dña. _____ D.N. I _____ residente en _____ con domicilio en _____ teléfono _____, y dirección de correo electrónico _____.

Como ganador/a del Concurso del Cartel anunciador del 25 Aniversario del Solsticio Folk.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, a ___ de _____ de 2024



ANEXO II

Nº HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL CONCURSO DEL 25 ANIVERSARIO DEL SOLSTICIO FOLK

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO :

LOCALIDAD: TELÉFONO :

Firma:

*Fecha límite presentación de CARTELES hasta el 2 de junio de 2024.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL

1744

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial (sesión extraordinaria de 02/04/2024) aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de escuela infantil de Humanes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo plenario en que se incluye texto íntegro de la norma:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de escuela infantil, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 6. Personal del Centro

a. Director del centro. Todas las Escuelas contarán con la figura del/la director/a, que obligatoriamente deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Educación Preescolar; Maestro de Primera Enseñanza;

b. Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil.

El director será nombrado, en caso de gestión directa municipal, de entre el personal docente por la Alcaldía o Concejal Delegado, el cual desarrollará, además de las funciones propias como docente, funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

- Tareas propias de Secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.
- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los Padres.

b. Profesionales encargados de la atención educativa directa a las niñas y niños. Estos deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo



de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. Título de Grado en Educación Infantil.

c. Personal de servicios. Las Escuelas Infantiles Municipales dispondrán además de este personal para cocina, limpieza y otro personal que pueda considerarse necesario.

Todo el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal del Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

La Escuela Infantil Municipal dispondrán del personal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores, bien se trate de una gestión directa como indirecta del servicio.

ARTÍCULO 10. Calendario y horario escolar

1. Las Escuelas Infantiles Municipales, estarán abiertas desde el día 1 de septiembre al día 31 de julio, ambas fechas incluidas siempre que las citadas fechas sean días laborables.

2. El horario escolar general es el comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

3. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la Escuela Infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

ARTÍCULO 11. Admisión y oferta de plazas

11.1 Para cada curso escolar, por Resolución de la Alcaldía o concejal delegado se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario, y en su caso extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

No cabrá la reserva de plaza en los casos en los que la familia/tutores no se encuentren al corriente en el pago de la tasa o precio público si existiere; siendo observado esta condición tanto en a fecha de finalización del plazo citado de solicitar reserva como al último día del curso escolar.



11.2 Los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los menores matriculados y admitidos en el curso que deseen continuar siendo usuarios del servicio municipal deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Humanes entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año (ambas fechas incluidas). Cuando las fechas de inicio y fin del plazo citado fueran inhábiles debe entenderse que el plazo de inicio comienza el siguiente día hábil, y si el último día de ese plazo fuera inhábil debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.3 Los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los menores, no usuarios en el curso escolar anterior, que deseen ser admitidos en el servicio deberán presentar solicitud durante el plazo ordinario de matriculación que tendrá lugar entre el día 1 de marzo y el 31 de marzo de cada año, ambos días incluidos. Cuando las fechas de inicio y fin del plazo citado fueran inhábiles debe entenderse que el plazo de inicio comienza el siguiente día hábil, y si el último día de ese plazo fuera inhábil debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.4 La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil Municipal.

11.5 En el caso de que tras la apertura del plazo de matrícula ordinario se cubrieran todas las plazas se formará una bolsa de lista de espera con los no admitidos, para ese curso escolar, a efectos de su posterior llamamiento en caso de vacantes, por el orden decreciente con la puntuación obtenida según baremo del art. 14 de esta ordenanza.

En el supuesto de quedar vacantes tras el plazo de matriculación ordinaria y haberse atendido las peticiones que quedaron en lista de espera (agotada la lista de espera) se podrán atender peticiones de incorporación a la escuela infantil a lo largo del curso escolar, hasta la finalización de este último.

Estas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario de matriculación, y que fueron atendidas por quedar vacantes al haberse agotado la lista de espera, no causarán derecho de reserva de plaza para el curso escolar siguiente; debiendo, por tanto, solicitar plaza durante el plazo ordinario de matriculación habilitado al efecto.

11.6 En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 12. Requisitos y condiciones

12.1 Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes legales.

En ningún caso se admitirán niños/as de edad inferior a los 4 meses de edad

12.2 Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la



matrícula.

ARTÍCULO 13. Solicitudes de ingreso.

13.1 El modelo normalizado de solicitud de ingreso estará a disposición de los interesados/as en el Ayuntamiento, así como en su sede electrónica.

13.2 La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de los padres o representante legal.
- Fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.
- Volante de Empadronamiento de la unidad familiar, a efectos de baremo.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y Fotocopia de la cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa, a efectos de baremo.
- Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimento al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo. Documentación a presentar a efectos de baremación.
- La situación laboral de los/as padres, madres, tutores/as o representante legal del menor se acreditará mediante copia del contrato de trabajo o certificado del empresario en el que se señale la ubicación del centro de trabajo, en ambos casos deberá presentarse también certificado actualizado de alta en la seguridad social. Documentación a efectos de baremación.
- Los/as trabajadores/as autónomos pertenecientes a la unidad familiar presentarán certificado de situación censal expedido por la agencia tributaria. Esta documentación deberá presentarse a efectos de baremación.
- Para acreditar la situación de riesgo o desamparo: Certificado de la Delegación Provincial competente en materia de servicios sociales, a efectos de baremación.

El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en la Escuela Infantil y en la página web del Ayuntamiento así como en su sede electrónica.

Los padres o tutores legales de los niños matriculados en la Escuela Infantil que deseen continuar en el centro para el curso siguiente, presentarán firmada en el centro la solicitud de continuidad.

13.3 El plazo para formalizar la matrícula será el establecido en el art. 11 de esta ordenanza. La no formalización de la matrícula o confirmación de reserva en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante para su correspondiente adjudicación al/la primero/a de la lista de no admitidos/as o inclusión como vacante el plazo ordinario extraordinario de matriculación.

ARTÍCULO 14. Baremo



14.1 Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- Existencia de hermanos matriculados en el Centro..... 1 punto por hermano /a con un máximo 4 puntos.
- Situación laboral de los progenitores (se tendrá sólo en cuenta cuando el horario de trabajo coincida, al menos en cuatro horas, con el horario de apertura de la Escuela):
 - Familias en las que ambos progenitores trabajen.....8 puntos
 - Familias en las que solo un progenitor trabaje.....4 puntos
- Condición de miembro de familia numerosa.....2 puntos
- Orfandad total o parcial, familias monoparentales o monomarentales, progenitores separados o divorciados2 puntos
- Residencia en el municipio de Humanes de alguno de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales del menor o bien que el trabajo de alguno de ellos se ubique en dicho municipio: 4 puntos.
- Tratando de compensar los efectos de las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural que pueden provocar situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo de los mismos, diagnosticadas por los órganos competentes en materia de protección del menor: 10 puntos.

14.2 La acreditación de los criterios de baremación deberá realizarse dentro del plazo de matriculación, la no presentación en ese plazo no dará lugar a trámite de subsanación; por tanto, de no presentarse, en ese plazo, la documentación acreditativa de los criterios que deseen ser objeto de valoración dará lugar a que no se tenga en cuenta aunque sea presentada posteriormente a los largo del procedimiento.

14.3 En caso de igualdad de puntos, se utilizará como criterio de desempate la antigüedad de la solicitud, de persistir el empate se realizará a sorteo.

14.4 Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación de diez días hábiles.

La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en la Escuela Infantil, en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Curso Escolar 2024/2025.

1. Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación de la ordenanza reguladora, en el Boletín Oficial de la Provincia, los padres, madres, tutores/as o



representantes legales de los menores matriculados y admitidos, en el curso escolar 2023/2024, que deseen continuar siendo usuarios del servicio municipal deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Humanes. Cuando las fechas de inicio y fin del plazo citado fueran inhábiles debe entenderse que el plazo de inicio comienza el siguiente día hábil, y si el último día de ese plazo fuera inhábil debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. El plazo ordinario de matriculación para el curso escolar 2024/2025 será fijado por Resolución de Alcaldía una vez concluido el plazo señalado en el punto primero de esta disposición transitoria.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://humanes.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita, de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes, a 21 de mayo de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EXPOSICIÓN PÚBLICA. AUTORIZACIÓN TENENCIA DE ANIMALES

1745

Por parte de D JOSÉ LUIS CASTELLOT MELÉNDEZ, con NIF: ***8155**, se ha solicitado autorización municipal para la tenencia de 20 gallinas para la producción de huevos con la finalidad de autoconsumo, a emplazar en la finca sita en C/ Camino de Málaga, nº 1-D, de Humanes (Guadalajara), referencia catastral: 6700442VL8260S0001PI, finca en la se coexistirán con una animal de la especie equina de más de 12 meses.

.En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como su consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://humanes.sedelectronica.es>).

En Humanes, a 21 de mayo de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

AMPLIACION DE PLAZO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS ALUMNO/A-TRABAJADOR/A PROGRAMA RECUAL "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO"

1747

Concedida una subvención a este Ayuntamiento, por Resolución de fecha 3 de ABRIL 2023 de 2023 para la realización del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional - Recual 2023, a desarrollar en 2024, denominado: "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO", correspondiente a las ayudas convocadas por la Resolución de 26/05/2023 (DOCM nº 105, de 2/06/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM núm. 146, de 1 de agosto); y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases reguladoras de concesión desubvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional (DOCM nº 224, de 16/11/2018), y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

Aprobada la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal DE 8 PLAZAS DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/RAS el Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional - RECUAL 2023, a desarrollar en 2024, denominado "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO" (aprobado por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de Castilla-La Mancha, de fecha 03/04/2023), junto con las Bases reguladoras de los respectivos procedimientos selectivos(BOP de Guadalajara, nº. 41, fecha: martes, 27 de febrero de 2024)

Aprobada lista definitiva de admitidos del referido proceso por Resolución de esta alcaldía 108/2024, si bien ante la presentación de varias renunciaciones a formar parte del proceso selectivo por varios candidatos y resultando no suficiente el número de candidaturas existente para la cobertura de las plazas ofertadas.

Aprobada ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación de fecha del 24 al 30 de abril de 2024, y una vez expirado el plazo conferido, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:



PRIMERO. Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS ALUMNO/A-TRABAJADOR/A PROGRAMA RECUAL "REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO".

(Los candidatos admitidos mediante este nuevo plazo vendrán a aumentar el nº de candidatos admitidos con anterioridad, siendo plenamente válido los alumnos admitidos mediante Resolución de Alcaldía 108/2024).

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E
2024-E-RC-1055	****2894*
2024-E-RC-1058	****6571*
2024-E-RE-121/ E-RE-132	***7115**
2024-E-RE-122 / E-RE-131	***9830**
2024-E-RC-1084	***7711**
2024-E-RC-1087 / E-RC- 1123	***0277**
2024-E-RC-1096	***6685**
2024-E-RC-1097	***5619**
2024-E-RC-1098	***4889**
2024-E-RC-1116	***1772**
2024-E-RC-1121	***7291**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº REGISTRO ENTRADA	N.I.F / N.I.E	CAUSA
2024-E-RC-1057	****6906*	NO ACREDITA ESTAR DESEMPLEADO A FECHA DE LA SOLICITUD
2024-E-RC-1063 / 1108	****4864*	NO DESEMPLEADO
2024-E-RE-124	***2984**	MENOR DE 25 AÑOS

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones que consideren oportunas.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque, a 20 de mayo de 2024. Fdo.: El Alcalde: D. Héctor Gregorio Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

1746

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://jadraque.sedelectronica.es>.

En Jadraque, a 20 de mayo de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTADO PROVISIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**1755**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0067 de fecha 21 de mayo de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Operario de Servicios Múltiples, del tenor literal siguiente:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Admitido / Excluido
****6031K	BILAL AMTOT EL YAZIDI	2024-E-RC-132	07/05/2024 11:17	Admitido
****0934Y	JOSE ANDRES CALVO GONZALEZ	2024-E-RC-122	02/05/2024 12:06	Admitido
****9016D	LUIS GARCÍA SERRANO	2024-E-RC-133	07/05/2024 14:00	Excluido *

* Motivo único de exclusión: No presenta la titulación exigida (BASE TERCERA.5)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En La Toba, a 21 de mayo de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTADO PROVISIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE ASISTENTE SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES DE LA VIVIENDA DE MAYORES

1754

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0066 de fecha 21 de mayo de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de asistente socio sanitaria a personas dependientes en instituciones de la vivienda de mayores de La Toba, del tenor literal siguiente:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Admitido / Excluido
****8227Y	ABRIL GARCIA LOPEZ	2024-E-RC-126	03/05/2024 18:52	Admitido
****2157J	INES ORTIZ DEL SAZ	2024-E-RC-125	03/05/2024 18:49	Admitido
****1903V	MARTA DE MINGO DELGADO	2024-E-RC-121	02/05/2024 11:56	Admitido

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En La Toba, a 21 de mayo de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DE PERSONAL LABORAL FIJO.

1749

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para cubrir con carácter definitivo una plaza de Oficial de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo a tiempo completo del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno a Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 las presentes bases para cubrir una plaza de Oficial de Servicios Múltiples se articulará a través del cumplimiento en la Oferta de Empleo Público correspondiente; así como lo dispuesto para la creación de la BOLSA DE TRABAJO para cubrir temporalmente necesidades inaplazables de dicha plaza que se considera prioritaria y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de esta Entidad.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de



Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Planificar y organizar las actividades a llevar a cabo por el personal subordinado, incluyendo personal del plan de empleo y/o trabajos para la Comunidad; distribuir tareas a realizar y su supervisión, informando a la Alcaldía de cualquier incidencia.
- Vigilancia, orden y mantenimiento de las instalaciones municipales.
- Colocación de bandos e información pública en los tablones municipales.
- Reparto de notificaciones y citaciones, así como entrega de todo tipo de documentos y cartas en mano que le sean encomendados por sus superiores.
- Control de los servicios municipales; detectar e informar de errores en datos a los servicios administrativos para la correcta realización de sus funciones.
- Arreglo de averías diversas (albañilería, fontanería, electricidad; pintura...)
- Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos...);
- Limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano.
- Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.
- Realización de trabajos materiales necesarios en el cementerio municipal, así como limpieza y cuidado del recinto.
- Apertura y cierre de edificios e instalaciones municipales.
- Lectura de contadores; detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua, tendido eléctrico y alumbrado, así como en cualquier otra infraestructura municipal.
- Preparación de mesas, tabladros...para la celebración y organización de festejos, así como cualquier otro servicio que, en general, demanden las necesidades municipales, de acuerdo con el puesto de trabajo.
- Supervisar y controlar el stock de herramientas y materiales, realizar pedidos, suministro de gasoil calefacción.
- Conserjería del Colegio Público (apertura de puertas y persianas, reparación de cerraduras, persianas, alumbrado, fontanería, pintura, jardinería, calefacción, electricidad, instalación de mobiliario y equipos electrónicos).
- Vaciado, llenado y limpieza de piscina, así como el mantenimiento general del recinto (interior y exterior).
- Aquellas que dentro de las propias de su categoría, le sean encomendadas por la jefatura del servicio para un mejor funcionamiento de este.
- Entrega de notificaciones, voz pública, labores de policía encomendadas al alguacil por la normativa vigente.
- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.



- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Limpieza y conservación de parques y arbolados.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
- Mantenimiento, limpieza, preparación de sepulturas, enterramientos y exhumaciones en el cementerio municipal.
- Conservación de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos y bombas de agua y arreglar averías.
- Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- Tener al día inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Apertura y control, para su buen funcionamiento, del polideportivo municipal, cuando exista, así como su limpieza.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo completo, regulada en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es laboral fijo a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo en horario de mañana.

La Jornada de trabajo será: Jornada completa, 35 horas semanales distribuidas en turno de mañana o tarde de lunes a viernes y turno rotativo los sábados.

- Retribuciones. Serán las correspondientes a los puestos que se asignan, encuadradas en la categoría de Agrupaciones Profesionales, personal de Oficios.
- Requerimiento específico: Festividad, disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones fuera de la jornada habitual del mismo.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad



máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- e. Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente o cumplir con las condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- f. Carnet de conducir, B1.
- g. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, y se presentarán en el Registro de Entrada de dicho Ayuntamiento de manera presencial o a través de la sede electrónica, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I de estas bases.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá presentar copia de la solicitud simultáneamente la remisión mediante correo electrónico: ayuntamiento@pozodeguadalajara.com

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:



- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Informe de vida laboral.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la fase de oposición. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente
- Secretario
- Tres Vocales

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente



convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre. En primer lugar, se desarrollará la fase de oposición, de carácter eliminatorio y, para aquellos aspirantes que la superen, se realizará, a continuación, la fase de concurso de méritos.

La fase de la oposición supondrá el 60 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40%.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima que se determina en cada ejercicio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 27/07/2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W".

1. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 60 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

1º Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 45 minutos. El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, se penalizará con -0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

El resultado de la 1ª prueba se hará público en el lugar de celebración de esta, en la



sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la plantilla correctora del ejercicio. Los interesados dispondrán de tres días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones ante el Tribunal de selección, a través del Registro del Ayuntamiento.

Resueltas por el Tribunal, en su caso, las reclamaciones y alegaciones presentadas se publicará el resultado definitivo de la prueba. Quienes superen la primera prueba, serán convocados para realizar la segunda prueba con un plazo mínimo de, al menos, setenta y dos horas.

2º Prueba: Consistirá en la ejecución de una prueba específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas, etc. El Tribunal de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba podrá constar de varias partes y se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

El resultado de la 2ª prueba se hará público en el lugar de celebración de esta, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los interesados dispondrán de tres días hábiles para presentar reclamaciones y alegaciones ante el Tribunal de selección, a través del Registro del Ayuntamiento.

Resueltas por el Tribunal, en su caso, las reclamaciones y alegaciones presentadas se publicará el resultado definitivo de la prueba.

Quienes superen la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso. El Tribunal de selección evaluará los méritos de la fase de concurso, conforme a la documentación válidamente presentada, con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

2. FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 40 puntos).

1. Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar:

- Por cada curso oficial de duración de 0 a 50 horas: 1 punto
- Por cada curso oficial de duración de 50 a 150 horas: 2 puntos
- Por cada curso oficial de duración de 150 a 400 horas: 4 puntos
- Por cada curso oficial de duración de más de 400 horas: 6 puntos

2- Puntuación por carnets de conducir.

- Clase B: 2 puntos
- Clase C1: 3 puntos
- Clase C: 4 puntos
- Clase BE: 3 puntos
- Clase C1E: 4 puntos
- Clase CE: 5 puntos

3- Carnets profesionales en vigor:



- Fitosanitario básico: 2 puntos
- Fitosanitario cualificado: 4 puntos
- Instalador fontanería: 4 puntos
- Instalador electricidad: 4 puntos
- Instalador calefacción: 4 puntos
- Instalador ACS: 4 puntos
- Instalador climatización: 4 puntos
- Instalador de gas: 4 puntos
- Otros carnets oficiales: 4 puntos (cada uno)

4- Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar:

- Por cada curso oficial de duración de 0 a 50 horas: 1 punto
- Por cada curso oficial de duración de 50 a 150 horas: 2 puntos
- Por cada curso oficial de duración de 150 a 400 horas: 4 puntos
- Por cada curso oficial de duración de más de 400 horas: 6 puntos

5- Formación académica:

- Graduado escolar: 1 punto
- Graduado ESO: 2 puntos
- Graduado bachillerato: 3 puntos
- Graduado medio formación profesional sin relación con el puesto: 4 puntos
- Graduado medio formación profesional con relación con el puesto: 6 puntos
- Graduado superior formación profesional sin relación con el puesto: 5 puntos
- Graduado superior formación profesional con relación con el puesto: 7 puntos
- Graduado universitario sin relación con el puesto: 6 puntos
- Graduado universitario con relación con el puesto: 8 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia laboral: hasta un máximo de 30 puntos:

Por cada año trabajado en cualquier oficio donde fuera necesario un carnet profesional de los aportados por el aspirante 2 puntos.

Por cada año trabajado en oficios que tendrá que desarrollar en el puesto que va a desarrollar según dice la RPT del puesto de oficial de servicios múltiples del ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. 1 punto.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en



el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3.- CALIFICACIÓN FINAL. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluidas ambas fases, el Tribunal de selección hará públicas las listas con la calificación final provisional, con indicación de la puntuación obtenida, en el lugar de celebración de las pruebas y en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la calificación final definitiva de resultados.

El número de aprobados no podrá ser superior al de las plazas convocadas

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, de persistir éste, se dirimirá por el orden de apellidos, teniendo en cuenta la letra del sorteo de la Resolución de 27/07/2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, iniciándose por la letra "W".

NOVENA. Resultado del concurso-oposición y propuesta de contratación

El Tribunal de selección, tras publicar la calificación final definitiva de resultados resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante propuesto, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado de la calificación final definitiva:

- a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- d. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, renunciasen o de la misma se dedujese que carecen



de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en sus derechos a ser contratados, continuando la actuación con el siguiente aspirante por orden de puntuación.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

PERIODO DE PRUEBA:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Bolsa de Trabajo

Se creará una Bolsa de trabajo, con los aspirantes que no hubieran sido seleccionados y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en casos de necesidad de cubrirla, que será publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y, en su caso, en la web del Ayuntamiento.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate, por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria; y estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado la plaza, resultante del proceso selectivo o hasta su derogación expresa por el órgano competente.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación



laboral.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 4 de julio, sobre selección y gestión de bolsas de trabajo de los funcionarios interinos.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

DÉCIMOPRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCILOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre (LPAC).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Pozo de Guadalajara a 20 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente FDO. Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

1748

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pozo de Guadalajara a 20 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1750

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Romanones, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [<https://romanones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Romanones a 17 de Mayo de 2024. El Alcalde Presidente D. Javier de Luz Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN ORDENANZA IAE - APROBACIÓN DEFINITIVA

1752

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1b,) y 78 a 91 TRLRHL, el Ayuntamiento de Solanillos del Extremo establece la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1 .- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1.El IAE es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en TRLRHL, que grava el ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes: a) Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado. b) El estabulado fuera de las fincas rústicas. c) El trashumante o trasterminante. d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3. Se considerará que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.



5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio y en particular por: a) Cualquier declaración tributaria formulada por el interesado o por sus representantes legales. b) Reconocimiento por el interesado o sus representantes legales en diligencia, en acta de inspección o en cualquier otro expediente tributario. c) Anuncios, circulares, muestras, rótulos o cualquier otro procedimiento publicitario que ponga de manifiesto el ejercicio de una actividad económica. d) Datos obtenidos de los libros o registros de contabilidad llevados por toda clase de organismos o Empresas, debidamente certificados por los encargados de los mismos o por la propia Administración. e) Datos facilitados por toda clase de autoridades por iniciativa propia o a requerimiento de la administración tributaria competente. f) Datos facilitados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, Colegios y Asociaciones Profesionales y demás instituciones oficialmente reconocidas, por iniciativa propia o a requerimiento de la Administración.

6. No constituye hecho imponible en este impuesto, el ejercicio de las siguientes actividades: a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo. b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales. c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes. d) Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

ARTÍCULO 2.- EXENCIONES

Están exentos del impuesto:

- a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b. Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en el municipio, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. No se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c. Los siguientes sujetos pasivos: - Las personas físicas. - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 LGT, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros, de acuerdo con la normativa mercantil y societaria vigente. - En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios, imputable al conjunto de los establecimientos



- permanentes situados en territorio español, inferior a 1.000.000 de euros, de acuerdo con la normativa mercantil y societaria vigente.
- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los 3 Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
 - e. Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento. Esta exención tiene carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, para el ejercicio fiscal siguiente a la fecha de su solicitud.
 - f. Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento. Esta exención tiene carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, para el ejercicio fiscal siguiente a la fecha de su solicitud.
 - g. La Cruz Roja Española.
 - h. Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
 - i. Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 2 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, establecen.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 LGT siempre que realicen en territorio municipal, cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL y en las disposiciones que lo



complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la ley y, en su caso, acordados por este Ayuntamiento y regulados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS Y CUOTAS

1. Las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y las Instrucciones aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, comprenden: a) La descripción y contenido de las distintas actividades económicas, clasificadas en actividades empresariales, profesionales y artísticas. b) Las cuotas correspondientes a cada actividad, determinadas mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios regulados en las tarifas y en la Instrucción.

2. Las cuotas contenidas en las tarifas se clasifican en: a) Cuotas mínimas municipales. b) Cuotas provinciales. c) Cuotas nacionales.

3. Son cuotas mínimas municipales, las que con tal denominación aparecen específicamente señaladas en las tarifas, sumando, en su caso, el elemento superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas, así como cualesquiera otras que no tengan la calificación expresa, en las referidas tarifas de cuotas provinciales o nacionales.

4. Si una misma actividad se ejerce en varios locales, el sujeto pasivo estará obligado a satisfacer tantas cuotas mínimas municipales, incrementadas con los coeficientes regulados en esta Ordenanza, como locales en los que ejerza la actividad. Si en un mismo local se ejercen varias actividades, se satisfarán tantas cuotas mínimas municipales como actividades se realicen, aunque el titular de estas sea la misma persona o entidad.

5. Los profesionales que no ejerzan su actividad en local determinado, y los artistas, satisfarán la cuota correspondiente al lugar en el que realicen sus actividades, pudiendo llevar a cabo, fuera del mismo cuantas actuaciones sean propias de dichas actividades.

6. Son cuotas nacionales o provinciales, las que, con tales denominaciones aparecen en las tarifas.

7. Cuando un bien se destine conjuntamente a vivienda y al ejercicio de una actividad gravada, solo tendrá la consideración de local a efectos del impuesto, la parte del bien en la que, efectivamente, se ejerza la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 6.- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 TRLRHL, sobre las cuotas resultantes de las tarifas del impuesto, se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:



Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.c) TRLRHL.

ARTÍCULO 7. - COEFICIENTES DE SITUACIÓN.

El coeficiente de situación único para todo el municipio será el 1

ARTÍCULO 8. - BONIFICACIONES.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 TRLRHL, sobre la cuota del impuesto, se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a. Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en 6 la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 9.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad. Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la



cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN TRIBUTARIA

La gestión del impuesto se ajustará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas; Orden HAC/2572/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 840 de Declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, por la que se determinan los supuestos en los que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas deben presentar una comunicación en relación con el importe neto de su cifra de negocios y se aprueba el modelo de dicha comunicación, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Solanillos del Extremo, 14 mayo 2024. Fdo. Julio Santos Letón. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS - APROBACIÓN DEFINITIVA

1753

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Artículo 1º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra, para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a. Obras de demolición.
- b. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- c. Alineaciones y rasantes.
- d. Obras de fontanería y alcantarillado.
- e. Obras en cementerios.
- f. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes



solicitan las correspondientes licencias o realizan las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Base imponible, cuota, devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 4 %.
4. El impuesto se debe en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º Gestión

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.
2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.
4. El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.
5. El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

Artículo 5. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que



la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada en sesión plenaria celebrada el día 15/03/2024, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Solanillos del Extremo, a 14 de mayo de 2024. Fdo. Julio Santos Letón. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1751

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3.



A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.



Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo

64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. EXENCIONES

Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.



- b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

En aplicación del art. 62.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 10.

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. BASE LIQUIDABLE

Artículo 11.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.
3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 12.

El tipo de gravamen será:

- a. Para los bienes inmuebles urbanos el 0,4%
- b. Para los bienes inmuebles rústicos el 0,5%
- c. Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3 %



VIII. CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 13.

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

X. CUOTA LÍQUIDA

Artículo 14.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos anteriores.

XI. PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 15.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

XII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 16.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.
3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este término municipal.
4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección general del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante "Anuncio de Cobranza", en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

XIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles anterior a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Solanillos del Extremo, a 14 de mayo de 2024. Fdo. Julio Santos Letón. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y CONVOCATORIA DE LA PRIMERA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.

1756

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, n.º 2024-0480, de 21 de mayo de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y la convocatoria de la primera prueba del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de policía local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del decreto 110/2006 de 17/10/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el apartado 2º de la Base 4ª de la Convocatoria, se hace pública la Resolución de la Alcaldía de referencia, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Daniel Montes Álvarez	***3846**
Miguel Ángel Laguna Blanco	***1967**
David Prieto Sánchez	***2069**
Marta Mehrali Pardo	***5684**
Bernardo Gómez Querol	***4744**
Víctor Llorente Cortés	***4034**
Iván García Morales	***6126**
Elisa Isabel Gómez Gómez	***7972**
Eduardo Alcázar Diego	***3509**
Eduardo Fito Martínez	***1583**
César Jiménez Infantes	***8605**
Jorge López García	***4222**
Javier Puerta García	***4529**
Rubén Macia Fernández	***6596**



Relación de Aspirantes Admitidos		DNI
Alberto Almansa Rubio		***0251**
Daniel Durán Román		***7843**
José Manuel Duque Moreno		***2853**
Miguel González García		***0744**
Rubén Álvarez Pastor		***6332**
Víctor Illana Díaz		***4170**
Israel Ruiz Pardo		***2677**
Martín Gómez Mesa		***4887**
Alberto Abajo Mayor		***2031**
Alba Gala Méndez		***1125**
Sixto Javier Pulido Pérez		***5018**
Francisco Javier Notario Fernández		***1659**
Javier Fernández Carmona		***8386**
Juan Pedro Trujillo Díaz-Cano		***8925**
Joel Bravo Camacho		***5736**
Camilo José Gil Fernández		***1240**
Alba Maya Martín		***3757**
Isidro Juan Vera Martínez		***1568**
Ricardo Martínez Pérez		***1530**
Fernando Vaquero Navas		***2505**
Borja Javier Muñoz Galdeano		***1960**
Christian Martínez Jiménez		***3230**
Juan Pedro Soria Castillo		***0687**
Jorge Martín Loarte		***1518**
Roberto Pérez Poza		***1573**
Raquel Checa Ramírez		***2345**
Miguel Gallo Pineda		***2680**
Daniel José Regidor Bueno		***5331**
Mario García Gómez		***7660**
Borja Gala Medrano		***1670**
María Luz Albaráñez Rodríguez		***1956**
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa/s
Daniel Pla Caballero	***3823**	No subsana
Oscar Villa Melero	***0901**	No subsana
María Araque Pérez	***6122**	No subsana
Andrés Lázaro Gonzalo	***2882**	Pago tasa fuera de plazo



Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa/s
David Lorenzo Vega	***1217**	No subsana
Marcos Sevillano Ignacio	***4645**	No subsana
Jorge Díaz Sánchez	***3662**	Pago tasa fuera de plazo
Beatriz Redondo Cabellos	***3981**	No subsana
Alejandro Román Jiménez	***2487**	No subsana

SEGUNDO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la primera prueba del proceso selectivo, la prueba de aptitud física, obligatoria y eliminatoria (Base 6.2.1) que se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en el Anexo II, el día 3 de junio a las 9:00 horas en las pistas de atletismo del Complejo Deportivo “Fuente de la Niña”, sito en la avenida Ricardo Velázquez Bosco número 3 de Guadalajara.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo, parto o postparto, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada mediante certificación médica oficial, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando supeditada la superación de la referida fase a la realización y superación de la prueba física, que deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación, establecido en la Base 9ª.

TERCERO. Con carácter previo a la celebración de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, que deberá ser original y estar firmado por médico facultativo con indicación de su número de colegiado, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas y en el que se exprese de manera clara que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas físicas contenidas en el Anexo II de la convocatoria. A tal efecto el certificado deberá contener la siguiente referencia:

“Que D./D.ª _____, con DNI nº _____, está facultado/a para llevar a cabo las pruebas físicas establecidas en el Anexo II de la Convocatoria del Ayuntamiento de Torrejón del Rey para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local (BOP de Guadalajara nº 56 de 19/03/2024)”.

Los/as aspirantes que no aporten el certificado o que lo aporten sin que contenga de manera expresa la citada referencia de aptitud física, no podrán realizar la prueba, quedando eliminados del proceso, salvo que procedan a su acreditación el mismo día de realización de la prueba, siempre antes de que concluya la realización de la prueba por el resto de participantes.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la convocatoria de la primera prueba del proceso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://torrejondelrey.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para mayor difusión.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a sus derechos

Torrejón del Rey, a 21 de mayo de 2024. La Alcaldesa.- D.^a María Belén Manzano Saguar.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

1757

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2023, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 20 de mayo de 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Trillo, a 21 de mayo de 2024; El Alcalde: Jorge Peña García